



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA NO EXCLUSIÓN DE LA PRÁCTICA ACTIVA DEL DEPORTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

marco Legal

El artículo 27 de la **Constitución Española de 1978**, que otorga la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación en todos sus extremos.

La Ley 14/2010 del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, dispone en el art. 58 que "(...) los niños y los adolescentes tienen derecho a practicar deporte ya participar en actividades físicas y recreativas en un entorno seguro.

La participación en deportes de competición debe ser voluntaria, los métodos y los planes de entrenamiento deben respetar la condición física y las necesidades educativas de los niños y los adolescentes. Las administraciones deben fomentar la actividad física y deportiva como hábito de salud. "

En el artículo 15 de la misma ley dispone que: "Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben dar prioridad en sus presupuestos a las actividades de atención, formación, promoción reinserción, protección, integración, ocio y prevención de los niños y los adolescentes (...)" .

El artículo 57 de ley, respecto de la educación en el tiempo libre dice que: "Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo de ocio que les facilite la educación en los valores cívicos y en el respeto a la comunidad y el medio, mediante centros de recreo, agrupaciones y centros que forman la red asociativa de entidades de educación en el tiempo libre, y las otras entidades culturales, deportivas y sociales o las instituciones existentes en Cataluña y que se dedican al ocio.

Las entidades de educación en el tiempo libre tienen por función la intervención educativa en el ámbito del tiempo libre, fuera de la enseñanza reglada y del ámbito familiar y ayudan al desarrollo de los niños y los adolescentes como futuros adultos responsables y comprometidos con la comunidad.



Las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes ".

1. Definición del objeto de las subvenciones

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de Deportes por la no exclusión de la práctica activa del deporte, con deportistas de las entidades deportivas del municipio.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y / o actividades de interés público o social, que respondan a necesidades sociales, que fomenten los intereses generales del municipio y que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión y la inclusión social del municipio.
- Promover el asociacionismo, el voluntariado y nuevas formas de participación ciudadana.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Fomentar valores de civismo y convivencia.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud y el deporte de la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Apoderarse personas y colectivos en la superación de desigualdades, mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover la acción comunitaria.



- Promover, defender y garantizar la igualdad por razón de género, clase social, edad, origen nacional y / o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género, entre otros.

1.1. gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellas indirectos que se consideren imprescindibles o complementarias de las directas y que resulten estrictamente necesarias para su realización.

Los gastos subvencionables deben adecuarse al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

subvenciones especiales de actos deportivos

LICENCIAS DEPORTIVAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

DEPORTISTAS RECIÉN LLEGADOS / AS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

DEPORTISTAS EMPADRONADOS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

CALIFICACIÓN TÉCNICA, de técnicos, jueces, y delegados con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.

PARTICIPACIÓN COMPETICIONES, Internacionales, Estatales, Autonómicas, Provinciales, y / o comarcales, (una sola participación)

MATERIAL DEPORTIVO, material necesario para la práctica deportiva.

PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES, Y / O PROGRAMAS DEPORTIVOS



Formación.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN VALORES, Y GESTIÓN siempre en el ámbito deportivo de los siguientes apartados:

- Colectivos infantiles y juveniles, técnicos / as, entrenadores / as, monitores / as, deportistas, delegados / as, madres y padres.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

1.2. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

Los proyectos o actividades deberán reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Òdena o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del año natural objeto de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro, de lo contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 1.

2. Requisitos que deben tener los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de una subvención:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Montornès del Vallès y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones



contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas entidades y asociaciones, además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social
- Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso.
 - Que participen en competiciones federadas de su deporte durante toda la temporada, con equipos de base (deportistas de 5 a 18 años).
 -

En ningún caso podrán pedir subvención las entidades creadas por personas que practican cualquier deporte de manera habitual o esporádica, y que no tengan como finalidad la participación regular en las competiciones de base que organicen las respectivas federaciones, y que, participen en eventos o competiciones de manera esporádica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas que sin tener personalidad jurídica pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que sean motivo de subvención. En estos casos, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud y en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos . Siempre deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden como beneficiario.

Cualquier cambio en la persona designada como representante, se deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento.

Estos entes no se podrán disolver hasta que haya pasado el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar a la no exclusión de la práctica activa del deporte de entidades deportivas locales sin ánimo de lucro durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.



4. Procedimiento de la concesión de subvenciones

solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en el Registro General del ayuntamiento o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia general del Ayuntamiento que está a disposición de los interesados en la Oficina de Atención Ciudadana y en la web municipal.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o actividades a subvencionar el cual deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios para su desarrollo.
- b) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente en su caso

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se podrán presentar solicitudes hasta el 16 de noviembre de 2018

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por escrito, para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias detectadas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.



Una vez presentadas las solicitudes, cada departamento revisará la documentación presentada, y en el caso de que falte algún documento, se requerirá la entidad que la aporte en el plazo máximo de diez días.

5. Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas no podrán superar el 100% de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención irá a cargo de la siguiente partida y cuantías:
18-50-341-48057 "subvenciones deportivas": 12.000,00 €

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para valorar la necesidad de estas ayudas, las familias del municipio que manifiesten imposibilidad de afrontar el pago de las cuotas de inscripción propuestas por las entidades deportivas del municipio, comunicarán a las entidades deportivas su necesidad de subvención y al mismo tiempo se dirigirán al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento para que se pueda verificar esta necesidad.

El departamento de Servicios Sociales pedirá a las familias la documentación necesaria para valorar la necesidad de la subvención. Una vez las familias entreguen toda la documentación, se verificará la situación económica de la familia.

El departamento de Servicios Sociales elaborará y entregará al departamento de Deportes un informe con la valoración final los solicitantes.

El departamento de Deportes elaborará la propuesta de concesión de subvención con el límite máximo del 60% de la cuota de inscripción de cada entidad deportiva, el tanto por ciento restante lo asumirá la entidad deportiva que corresponda.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.



7. Òrgans competents para la ordenació, instrucció y resolució del procediment de concessió de la subvenció y el plaço en el que será notificada la resolució.

El òrgan responsable de la resolució del procediment para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde / sa.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El Departamento de Servicios Sociales
- El Departamento de Deportes (Técnico de Deportes)

Actuará como secretario / a de la comisión el / la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará la junta de gobierno la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación que ha obtenido cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la cuantía y los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El òrgan responsable de la aprobació definitiva del procediment para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.



El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de la subvención para aquellas entidades que el año anterior hayan sido beneficiarias, quedará condicionado a la justificación y posterior aprobación de aquella por el órgano competente.

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

El plazo para presentar la justificación será el 30 de junio de 2019.

El beneficiario deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento la siguiente documentación (ver modelos en el anexo):

- a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- c) Listado de gastos efectuados así como de los ingresos obtenidos.
- d) Facturas o recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y / o



- recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
 - f) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
 - g) Declaración jurada de las aportaciones públicas o privadas recibidas por este misma actividad o proyecto.
 - h) Se admitirán certificados de pago de la Federación correspondiente.

Como también los siguientes documentos:

LICENCIAS DEPORTIVAS DE BASE "

Los gastos en concepto de FICHAS, LICENCIAS los deportistas de base.

DEPORTISTAS RECIÉN LLEGADOS / SE de Base "

Listado correspondientes a las cuotas de inscripción y material deportivo de los deportistas recién llegados.

DEPORTISTAS EMPADRONADOS DE BASE

Con licencia deportiva federativa, y / o del Consejo Comarcal.

MATERIAL DEPORTIVO "

material necesario para la práctica deportiva

ACTAS DE DEPORTES ABIERTOS A LA POBLACIÓN "

Facturas correspondientes a los gastos de los actos de la subvención otorgada. Sin embargo es obligatorio presentar la Memoria de la actividad realizada.

FORMACIÓN

Previa presentación de una memoria justificativa y facturas correspondientes.



En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

La memoria justificativa deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma.

Deberá ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o particular indicando el nombre completo y la fecha.

El plazo de presentación de la justificación se especificará en la convocatoria.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

9. Pagos anticipados y abonos a cuenta

El Ayuntamiento podrá abonar hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la concesión.

En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o



por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

El ingreso de la subvención para aquellas entidades que el año anterior hayan sido beneficiarias, quedará condicionado a la justificación y posterior aprobación de aquella por la intervención municipal.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de de actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables

Los solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada .

Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada.

Esta reducción podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue

11. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe.

Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.



12. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia.

Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

13. Criterios para la reasignación de los fondos no utilizados.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o bien no agotar el total de crédito presupuestado para la concesión de subvenciones si considera que los proyectos presentados no se ajustan a las perspectivas o criterios establecidos en las bases.

La comisión de evaluación será la encargada de reasignar los fondos no utilizados.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula:



"Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15. Cuantía y baremo de las prestaciones

S'aplicarà el baremo establecido en las bases de ayudas social de urgencia del Departamento de Servicios Sociales.

Será condición indispensable para optar a esta ayuda que la renta personal obtenida no supere el 85% del SMI según el número de personas que forman la unidad familiar y resultará la cantidad que se concede como ayuda social de la manera que se describe a continuación .

Renta personal r educación o beca

=> 486	0%
485,99 a 3 76,9 €	25%
376,8 a 267,84 €	50%
267,83 a 132,85 €	75%
<132,84 €	90%

Esta tabla se modificará anualmente de acuerdo con la variación del SMI.

Asimismo, en función del nombr y de solicitudes recibidas y de su resolución se podrán retocar los percentiles con el criterio de favorecer el máximo número de personas posible.



16. Protecció de dades.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

17. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.



e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente.

Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

18. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases.



Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

19. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

20. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

21. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y / o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario / s de los mismos.

22. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de



Ajuntament de
Montornès del Vallès

comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

disposició final

La resolució que se tome no pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo órgano que dicte la resolución.

Montornès del Vallès, 24 de octubre de 2018

El Técnico de Deportes

Josep Maria Rosas Novoa